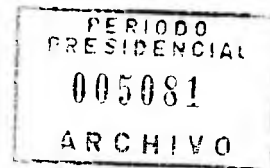


REPUBLICA DE CHILE  
Ministro de Transportes  
y Telecomunicaciones



**PROYECTO LINEA 5 - ASPECTOS RELEVANTES**  
MINUTA PARA REUNION CON S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 1993

**SUMINISTRO DE MATERIAL RODANTE**

Después de un proceso de propuesta internacional, el 27 de Julio de 1993 se firmó el contrato de suministro de 10 trenes (58 coches) con la firma francesa GEC-ALSTHOM, proveedor también de los trenes de Línea 1 y 2. Se trata de trenes con rodado neumático, de última generación, similares a los que incorporará a sus líneas el Metro de París, a partir de 1996. La propuesta francesa obtuvo la mejor calificación técnica y presentó el precio más bajo y el financiamiento más conveniente. El monto del contrato asciende a FF 477.438.002 que a la paridad de la fecha de la oferta equivalen a US\$81.059.084.

**CREDITOS**

El Gobierno de Francia ha puesto a disposición de Chile ayuda financiera para la adquisición de bienes y servicios de origen francés, para los equipamientos del Proyecto Línea 5, a través de un protocolo de financiamiento firmado el 30 de Julio de 1993, por un valor de MFF583 que contempla:

- un préstamo del Tesoro Francés por un monto de MFF314,82 (54%) otorgado a través del Banco Credit National con un plazo total de 30 años, incluidos 10 años de gracia y una tasa de interés de 0,96% anual y
- créditos bancarios por un monto de MFF 268,18 (46%) a través de un grupo de bancos encabezados por el Banco Nacional de París con un plazo de 10 años más de tres años de gracia y una tasa de interés anual de 6,81%.

El crédito del Gobierno de Francia fue suscrito por el Estado de Chile y créditos con la banca francesa por MFF 225,60 han sido contratados por METRO S.A. con garantía del Estado.

Adicionalmente el Gobierno de Francia ha ofrecido créditos suplementarios por:

- MFF 117 en las mismas condiciones anteriores, con lo que se entera la cantidad de MFF 700 ofrecidos en Octubre de 1990 por el Ministro de Finanzas Sr. Pierre Beregovoy y por
- M US\$ 80 a 100 en condiciones similares pero no iguales a las anteriores, hasta contemplar el equipamiento de Línea 5.

Los créditos están operables y el 3 de Diciembre se giró el primer desembolso por el anticipo a GEC-ALSTHOM.

REPUBLICA DE CHILE  
Ministro de Transportes  
y Telecomunicaciones

**PRESUPESTO 1994**

La Ley de Presupuestos del año 1994, ya aprobada, contempla la asignación de \$16.689 millones para la componente local del Proyecto.

Además, para la componente extranjera, está programada la utilización de MFF 190 con cargo a los créditos convenidos.

Lo anterior asegura un desarrollo normal de los programas de ejecución para 1994.

**OBRAS**

A fines de e 1993 se iniciaron las obras de modificaciones de servicios en el sector Plaza Italia hasta Av.Matta.

Con fecha 14 de Diciembre de 1993 está previsto la apertura de la propuesta de las obras civiles del tramo "C", con una longitud de 867 mt. desde Irarrázaval a Marín incluyendo la Estación Santa Isabel. Las obras se iniciarán a fines del mes de Enero de 1994.

**PROGRAMA DE LICITACIONES**

- |      |                        |   |                            |
|------|------------------------|---|----------------------------|
| 5.1. | Proyecto de Ingeniería | : | A partir de Enero de 1994. |
| 5.2. | Obras Civiles          | : | A partir de Junio de 1994. |
| 5.3. | Equipamientos          | : | A partir de Junio de 1994. |

**CONVENIO CON I.MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

Con fecha 14 de Julio de 1993 se firmó un Convenio con la I.Municipalidad de Providencia para establecer la necesaria coordinación para la realización de las obras en el sector del Parque Bustamante y el acuerdo de actuar de consuno en la reposición y mejoramiento de la arborización que resulte afectada.

**EXPROPIACIONES**

El proyecto contempla dos expropiaciones importantes : el terreno de la antigua estación San Eugenio de FFCC y el Liceo Benjamín Vicuña Mackenna de La Florida. En el primer caso se convino utilizar el procedimiento de expropiación a través del MOP. En el segundo caso se está en conversaciones con la I.Municipalidad de La Florida para establecer las condiciones de la expropiaciones.

**RECURSO DE PROTECCION**

El recurso interpuesto en contra del trazado de Línea 5 por afectar un sector del Parque Bustamante, fue rechazado por la Corte de Apelaciones y por la Corte Suprema por extemporáneo, y en cuanto al fondo por considerar que no se ha incurrido en acto ilegal ni arbitrario.

REPUBLICA DE CHILE  
Ministro de Transportes  
y Telecomunicaciones

**PROYECTO LINEA 5 - FECHAS**

**SUMINISTRO MATERIAL RODANTE**

- Llamado a Precalificación : 15 de Marzo de 1992
- Llamado a Licitación Internacional : 29 de Octubre de 1992
- Apertura Propuesta : 1º de Febrero de 1993
- Aprobación Adjudicación por  
Comité de Ministros : 30 de Abril de 1993
- Autorización de Contratación por  
el Directorio de Metro S.A. : 06 de Julio de 1993
- Firma del Contrato : 27 de Julio de 1993
- Entrada en Vigencia del Contrato : 1º de Diciembre de 1993
- Entrada Primer Tren : Noviembre de 1995
- Entrada último Tren : Septiembre 1996

**CREDITOS**

- Firma Protocolo Financiero : 30 de Julio de 1993
- Firma Crédito de Gobierno : 30 de Julio de 1993
- Firma Crédito Comercial : 27 de Julio de 1993

**PRESUPUESTO 1994**

- Aprobación Ley de Presupuesto 1994 : 10 de Noviembre de 1993

**OBRAS CIVILES**

- Inicio Modificación de Servicios : 18 de Octubre de 1993
- Inicio Tramo "C" : 26-31 de Enero de 1994

**PROGRAMA GENERAL**

- Puesta en Servicio : Diciembre de 1996

REPUBLICA DE CHILE  
Ministro de Transportes  
y Telecomunicaciones

RECURSO DE PROTECCION

Del Fallo de la Corte de Apelaciones de fecha 5 de Octubre de 1993

CONSIDERANDO SEGUNDO : Que no obstante lo anterior, esta Corte entrando al fondo de la acción sometida a su conocimiento considera:

A) de acuerdo a los antecedentes acumulados aparece que no correspondió a los recurridos un rol determinante en la decisión gubernamental que se impugna, toda vez que ésta fue asumida previo informe de un Comité Interministerial.

B) de los mismos antecedentes se infiere que la decisión presidencial, lejos de ser improvisada, producto del capricho o sin fundamento razonable, fue la culminación de un proceso largamente decantado, en base a un cúmulo de antecedentes técnicos que evaluaron las diversas alternativas viables para el proyecto, todo lo cual impide el reproche de arbitrariedad en el actuar gubernamental.

C) Es más, de los planos acompañados por el informante, como asimismo de otros documentos adjuntos, se desprende que el Parque Bustamante sólo será parcialmente afectado por el proyecto y que se han tomado prudentes medidas para preservar las áreas verdes.

CONSIDERANDO TERCERO: Que por lo razonado precedentemente, se concluye que, aún cuando el recurso hubiese sido presentado dentro de plazo, tampoco habría podido ser acogido por no darse a su respecto los presupuestos esenciales que precisa el Código fundamental: arbitrariedad e ilegalidad del acto cuestionado.

Por estas consideraciones y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 Nº 8 y 20 de la Constitución Política de la República y Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema, de 27 de junio de 1992, no se hace lugar al recurso de protección deducido a fs. 28.



